

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1979 y 1523 de 2012, Decreto Reglamentario 614 de 1984, Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio De Trabajo y Seguridad Social, Resolución 1016 de 1989, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y el Decreto Nacional 1570 del 16 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone *"...que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 señala que *"Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general."*

Que el artículo 114 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, prescribe que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Que el literal b del artículo 30 del Decreto Reglamentario 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, establece que el subprograma de medicina del trabajo, el cual forma el Programa de Salud Ocupacional, debe propender por mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.

mcg

Página 1 | 8
F416

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

Que el Capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Sector Trabajo, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 223 de la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"* señala que los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del mismo y, en el artículo 205 dispone que en todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Sector Trabajo señala que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que con el objetivo de implementar las políticas, directrices y realizar actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores, se hace necesario crear al interior del ICETEX el Comité Operativo de Emergencias -COE, designar los integrantes y la operatividad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°. Créase el Comité Operativo de Emergencias (COE) como un grupo de la alta dirección que establecerá los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia, encargado de tomar las decisiones administrativas, relacionadas con los

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la eficaz ejecución del plan de emergencias del ICETEX

ARTÍCULO 2°. Principios y competencias. Los miembros que conforman el COE y la brigada de emergencia del ICETEX actuarán garantizando los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, además se regirán por competencias tales como: responsabilidad, compromiso institucional, capacidad de liderazgo, toma de decisiones, transparencia, autocontrol, capacidad de trabajar bajo presión, honestidad, vocación de servicio, equidad y trabajo en equipo.

ARTÍCULO 3°. Integración del Comité. El comité estará integrado por los funcionarios que ocupen los siguientes empleos:

- 3.1. El Presidente del ICETEX o su delegado, quien lo presidirá.
- 3.2. La Secretaria General, en su condición de responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3. La Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- 3.4. El Jefe de la Oficina de Riesgos (Continuidad del Negocio).
- 3.5. El Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- 3.6. El Jefe de la Brigada de Emergencias
- 3.7. Un Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo, en calidad de Secretario(a) del Comité Operativo de Emergencias — COE, el cual tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 4°. El Comité se reunirá de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año y adicionalmente se realizarán reuniones de manera extraordinaria en caso de requerirse frente a una situación de emergencia.

ARTÍCULO 5°. Funciones del Secretario Técnico: Serán funciones de quien ejerza el rol de la secretaría técnica las siguientes:

- 5.1. Citar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
- 5.2. Elaborar el orden del día de cada reunión.

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

- 5.3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario (a) del Comité Operativo.
- 5.4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité
- 5.5. Preparar los informes de gestión correspondientes
- 5.6. Archivar las actas de cada reunión

ARTÍCULO 6°. Funciones generales del Comité Operativo de Emergencias - COE. El COE deberá actuar oportunamente antes, durante y después de una emergencia, para determinar las acciones a seguir frente a un evento que se presente, con el fin de mitigar, neutralizar o atender la situación, para lo cual desarrollará las siguientes funciones:

- 6.1. Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades de la institución referidas al manejo de las situaciones de emergencia y/o desastre en sus fases: conocimiento, reducción, respuesta y recuperación, propiciando la participación de todos sus funcionarios.
- 6.2. Garantizar la elaboración, implementación y ejecución del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, como parte de los preparativos, comprendiendo el diseño, formulación de actividades y responsabilidades específicas a nivel de cada unidad y servicio de la institución.
- 6.3. Desarrollar permanentemente programas de capacitación y entrenamiento multidisciplinario en el campo de los preparativos para la respuesta a situaciones de emergencias y desastres, dirigidos a los funcionarios de la institución.
- 6.4. Garantizar una coordinación permanentemente con las instituciones de apoyo externo para establecer los mecanismos más adecuados de respuesta y rehabilitación.
- 6.5. Revisar y emitir un criterio como Comité Operativo de Emergencias ante cualquier modificación a la infraestructura física que se desee efectuar, así como la adquisición de grandes equipos y sistemas a fin de lograr medidas de reducción del riesgo.
- 6.6. Gestionar y garantizar la señalización interna y externa de las instalaciones del ICETEX para facilitar la identificación de áreas, servicios, rutas de evacuación y la disposición funcional.
- 6.7. Definir los criterios para atender situaciones de emergencia y por tanto de alerta, alarma y retorno a la normalidad.
- 6.8. Organizar y promover la conformación de la Brigada de Emergencias, vinculando y formando personas de las diferentes áreas.
- 6.9. Gestionar y disponer de los equipos, insumos o suministros que sean necesarios para la atención de emergencias, garantizando una respuesta eficiente y eficaz.

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

- 6.10. Desarrollar al menos un (1) simulacro anual para probar los diferentes planes establecidos.
- 6.11. Verificar el tipo de evento o incidente ocurrido, para establecer si se trata de uno interno o externo y la afectación de las instalaciones.
- 6.12. Informar a la red local de urgencias, la emergencia ocurrida, estableciendo un canal de comunicación eficiente para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.
- 6.13. Establecer las necesidades prioritarias para la vuelta a la calma, rehabilitación y/o reconstrucción en las diferentes áreas internas que hayan sido afectadas.
- 6.14. Gestionar la reposición de insumos e implementos para garantizar las condiciones de funcionalidad de la institución en posteriores situaciones de emergencia.

CAPÍTULO II.
DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA, CONFORMACIÓN Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 7°. Conformación de la Brigada de Emergencia. Está conformada con un grupo de colaboradores seleccionados de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, quienes harán parte de los grupos que la componen en: Primeros Auxilios, Prevención y Control de Incendios y Evacuación y Rescate.

Parágrafo: El proceso de elección de los Brigadistas estará a cargo del Grupo de Talento Humano y se adelantará en el marco de las siguientes etapas:

- Campaña de Sensibilización sobre las funciones de la brigada
- Convocatoria
- Inscripciones
- Prueba de Conocimientos
- Selección de Brigadistas a cada Grupo (Entrevista con Psicólogo GTH)
- Socialización de los nuevos Brigadistas
- Puesta en marcha de los nuevos brigadistas
- Socialización plan de actividades
- Capacitación y Entrenamiento

ARTÍCULO 8°. Requisitos para la postulación: Los colaboradores que se postulan para la conformación de las Brigadas de Emergencia deberán contar con los siguientes requisitos:

- 8.1. Disponer de tiempo para las capacitaciones y entrenamientos
- 8.2. Estar en adecuado físico y mental

McG
Página 5 | 8
F416
V

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

- 8.3. Ser tranquilo, sensato, disciplinado, responsable, dinámico y comprometido
- 8.4. Tener buenas relaciones personales
- 8.5. Identificarse por contar con competencias tales como trabajo en equipo y liderazgo que permita la participación y creatividad de otros integrantes.
- 8.6. Querer pertenecer voluntariamente a la brigada.
- 6.9. Tener disponibilidad para apoyar las actividades de prevención, control de desastres y emergencias dentro de la ICETEX y sus sedes adscritas.
- 8.7. Tener actitud de servicio y buena voluntad para trabajar en la Brigada de Emergencia para ser capacitado y entrenado y así poder lograr los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 9°. Funciones de la Brigada de emergencias. Estas funciones se dividen en tres momentos, el antes, durante y después de la emergencia.

9.1. Antes de presentarse una emergencia

- 9.1.1. Asistir y aprobar las capacitaciones, cursos y entrenamientos programados dentro del SG-SST.
- 9.1.2. Participar activamente en la realización de las inspecciones de seguridad y en la revisión de los equipos para la atención de emergencias.
- 9.1.3. Participar en la actualización de los planes de emergencia y planes operativos normalizados y demás documentos que sean necesarios para la atención de emergencias.
- 9.1.4. Capacitar de acuerdo con sus conocimientos a los demás trabajadores
- 9.1.5. Actualizarse permanentemente en los temas de atención de emergencias, primeros auxilios y control de incendios.
- 9.1.6. Revisar los elementos de protección personal para la atención de emergencias
- 9.1.7. Apoyar en la socialización del Plan de Emergencias de la Entidad
- 9.1.8. Realizar simulacros.
- 9.1.9. Asegurar que se cumplan las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.1.10. Recomendar acciones que permitan disminuir y controlar los factores de riesgo en las diferentes áreas ICETEX.
- 9.1.11. Generar acciones y acuerdos para el trabajo con la comunidad e instituciones cercanas del ICETEX, en pro de un manejo adecuado de las posibles emergencias que se puedan presentar.

9.2. Durante una emergencia:

- 9.2.1. Asumir el manejo de la situación de emergencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y los conocimientos adquiridos en las capacitaciones y entrenamientos.

RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

- 9.2.2. Actuar en los diferentes niveles de atención de Emergencias de acuerdo con el grado de preparación de cada brigadista y la complejidad del evento.
- 9.2.3. Atender a las personas afectadas por la emergencia.
- 9.2.4. Prestar los primeros auxilios.
- 9.2.5. Usar elementos y equipos especiales, tales como los extintores y desfibriladores externos automáticos DEA.
- 9.2.6. Rescatar a los trabajadores atrapados.
- 9.2.7. Controlar la emergencia presentada.
- 9.2.8. Realizar la evacuación de las instalaciones donde se presenta la emergencia si se requiere.
- 9.2.9. Transportar a los heridos a un lugar seguro.
- 9.2.10. Auxiliar las tareas de salvamento de bienes y equipos.
- 9.2.11. Apoyar a otros brigadistas en caso de emergencia
- 9.2.12. Acatar las directrices dadas por el Comité Operativo de Emergencias, de la Entidad en el momento en que se presenta una emergencia.
- 9.2.13. Todas aquellas actividades necesarias para el control y la mitigación.

9.3. Después de la emergencia:

- 9.3.1. Controlar y vigilar las áreas afectadas, hasta tanto se hagan presentes los jefes responsables y/o las autoridades competentes.
- 9.3.2. Inspeccionar tanto las áreas afectadas como las contiguas, en procura de asegurar el control del riesgo.
- 9.3.4. Procurar el restablecimiento, hasta donde sea posible, de las protecciones del área afectada.
- 9.3.5. Asegurarse de que a los equipos de protección utilizados les hayan hecho el mantenimiento necesario, o en su defecto hayan sido reemplazados.
- 9.3.6. Reportar de manera inmediata al COE todo incidente o accidente de trabajo.
- 9.3.7. Reportar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- 9.3.8. Generar acciones y acuerdos para el trabajo con la comunidad e instituciones cercanas del ICETEX, en pro de un manejo adecuado de las posibles emergencias que se puedan presentar.
- 9.3.9. Las demás funciones establecidas en el plan de emergencias.

ARTÍCULO 10°. Retiro de la brigada de emergencia. Los Brigadistas podrán retirarse o ser retirados de la Brigada de Emergencia por los siguientes motivos:

- No cumplir con el 80% de las actividades de capacitación y entrenamiento.
- Por casos de fuerza mayor como misiones al exterior o desvinculación de la Entidad.
- Retiro voluntario del brigadista.

mcg

Página 7 | 8

F416

V



RESOLUCIÓN No.477
(16 de junio de 2020)

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Emergencias COE, se conforman y asignan funciones a la Brigada de emergencia en el ICETEX y se toman otras determinaciones"

Parágrafo. La notificación de retiro debe realizarse por escrito a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, indicando las razones en que se fundamenta.

ARTÍCULO 11°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de junio de 2020.



MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

Proyectó: Laidy Dahyan Valencia Soler – Contratista SST Grupo TalentoHumano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano *mcg*
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General